

Decreto; no subrogado el citado arvi-
trio en el Alumbrado a petecido, de nada
le es Ventajoso el cese de el. Del otro
modo son participes el Beneficio
los mismos Consumidores; y por lo q.
aun se conique la Ventaja de no
deversele llamar impuesto, como no
gravoso, antes es muy comodo, por
redundar inmediatamente en su
misma utilidad. Por todo lo que
Suplica Rendidamente a V. A. se dig-
ne conceder a esta Ciudad, que conti-
nuandose en el percibo del referido
maravedi en libra de carne, se imbi-
erta en el establecimiento de alum-
brado, Vaso el general arresto, que se
efecuta en los demas Pueblos, que le
hay. A cuya Gracia quedara agra-